

	Ps.	Cents.
Tártaro soluble.....	libra	0 12
.. vitriolado [v. sulfato de potasa].		
Tartrato neutro de potasa [v. tártaro soluble].		
.. bi, ó ácido de potasa [v. crémor].		
Telas emplásticas, ó espadrapos.	"	0 75
Tierra del Japon.....	"	0 06
.. foliada mineral [v. acetato de sosa].		
.. " de tártaro [v. acetato de potasa].		
Tinturas medicinales [v. licorres].		
Tornasol en panes.....	"	1 00
Trementina de todas clases [v. alquitran].		
Túcsia preparada.....	"	0 06
Veratrina.....	libra	64 00
Vinagre de madera [v. ácido acético].		
.. destilado [v. ácido acético verdete para el cobro de derechos].		
Vitriolo blanco [v. sulfato de zinc].		

	Ps.	Cents.
Y		
Yerbas medicinales, todas las no espesadas.....	libra	0 06
Z		
Zinc reducido ó en pan.....	"	0 03
.. destilado.....	"	0 12
.. laminado.....	"	0 03

NOTA.—Las medicinas compuestas, aunque de permitida importacion, no podrán llevarse al consumo de aquellas poblaciones en que por sus providencias locales no sean admitidas.

## ART. 19.

*Ferretería tosca que pagará tres pesos quintal, peso bruto.*

Alambre de hierro.  
Azadas y azadones.  
Bigornias.  
Cadenas de hierro.  
Hachas y hachuelas.  
Hoces y guadañas.  
Lirones ó gatos.  
Machos ó mazos.  
Palas y picos.  
Planchas para lavanderas, sombrereros y sastres.  
Rastrillos.  
Rastros de desterronar.  
Rejas para arados, que no sean al estilo del pais.  
Taces.  
Tornillos de pié para herreros.  
Yunques.

*Ferretería que pagará seis pesos quintal, peso bruto.*

Agarraderas y tirantes de hierro ó de laton.  
 Argollas de hierro ó acero.  
 Alacranes y cangrejos para lanzas de coche.  
 Alcayatas de hierro.  
 Aldabas de hierro para uso interior ó exterior de puertas y ventanas.  
 Almohazas y peines de hierro.  
 Almiércoles de hierro ó de laton.  
 Baterías de cocina de hierro colado ó batido, con esmalte ó esmalte, ó sin él.  
 Bisagras de hierro.  
 Botones de hierro ó de laton con tornillo para cajones.  
 Cajas ó cofres de hierro para dinero.  
 Candeleros y palmatorias de laton, que no sean plateados ni dorados.  
 Catres y camas de hierro.  
 Cilindros para tostar café.  
 Chimeneas, estufas y hornos, con sus accesorios de hierro ó de laton.  
 Coas y machetes para la agricultura.  
 Cedazos de alambre y cernidores de tierra.  
 Estribos para coche.  
 Fijas, goznes y pernos de hierro.  
 Ganchos de hierro.  
 Garruchas y rodajas de hierro.  
 Hebillage de hierro para guarniciones y otros objetos de talabartería.  
 Herramientas é instrumentos de hierro, acero, laton ó madera, compuestas de estas materias para artesanos.

Laton en varillas de mas de media cuarta de pulgada en diámetro.  
 Llaves para agua y para barril, de cobre, bronce, laton ó peltre.  
 Mangos y cajas de instrumentos para artesanos, sin los fierros.  
 Molinos para café.  
 Muelles para puertas.  
 Nudos de compasillos para coches, de hierro ó laton.  
 Pasadores de hierro.  
 Parrillas de hierro.  
 Planchas y tubos de hierro ó de laton, ó de ambas materias, para la construccion de pianos.  
 Prensas de hierro para copiar cartas.  
 Ratoneras y cepos para animales.  
 Tela de alambre de hierro.  
 Tenazas y palas para chimeneas.  
 Tornillos derechos ó de gancho, con tuercas ó sin ellas.

*Ferretería de á diez pesos quintal peso bruto.*

Adornos de laton estampados ó vaciados para cortinas, muebles ú otros usos.  
 Agujas de arria de todos tamaños.  
 Alfabetos y números para marcar.  
 Albortantes de laton que no sean dorados ni plateados.  
 Aldabas y aldabitas de laton.  
 Argollas de laton.  
 Argollas de tornillo.  
 Balanzas, fieles y romanas de hierro, cobre y laton.  
 Baleros de hierro y laton, de todos tamaños.

Bisagras de laton.  
 Bocallaves y rodetes de fierro.  
 Campanas y campanillas de metal, que no sean oro ó plata.  
 Catres y camas de laton.  
 Cadenas de laton para balanzas.  
 Clavijas y puntas para pianos.  
 Clavos, con cabeza de laton.  
 Chapas, candados y cerraduras de fierro, ó de laton, ó de ambas materias, de todas clases y tamaños.  
 Despabiladeras de acero, fierro ó laton.  
 Fierro labrado para rejas, balcones y ventanas.  
 Fijas de laton.  
 Ganchos de laton.  
 Garruchas, rodajas y poleas de laton.  
 Hebillage de laton de todas clases.  
 Llaves sueltas para chapas.  
 Llaves, varillas y adornos para coche, de fierro, laton, cobre y plaqué.  
 Laton de Berberia en plancha ó rollo.  
 Manufacturas de hoja de lata ó de zinc, de todas clases.  
 Marcos y pesas de fierro, cobre y laton.  
 Medidas y varas de todas clases y materias.  
 Movimientos y muelles para campanas.  
 Pasadores de talon.  
 Plaqué y plata alemana, en hoja ó en bruto.  
 Picaportes de todas clases.  
 Platitos para despabiladeras de acero, fierro ó laton.  
 Teclas para pianos.  
 Tachuelas, tornillos y puntillas de laton ó de cobre.  
 Tela de alambre de laton.

*Clavazon y tornillos, peso bruto.*

	Ps.	Cents.
Clavazon no fundida ni de alambre, que esceda de una pulgada de largo.....	quintal.	5 00
Clavos ó tachuelas que no escedan de una pulgada de largo.	„	7 00
Clavazon de alambre, ó sean puntas de Paris, y tornillos de fierro para maderas, con ó sin ojo, que escedan de una y media pulgadas de largo...	„	7 00
Idem, idem idem que no escedan de una y media pulgadas.	„	9 00
Muelles y ejes para coches.....	„	4 00

*Mercería que pagará seis pesos quintal, peso bruto.*

ART. 20.

Abalorios, chaquiras y cuentas de vidrio y rosarios hechos de las mismas especies, que no sean cortados ó amolados.  
 Barba de ballena en bruto ó sin labrar.  
 Botones de calavera de fierro colado.  
 Bola, betun y charol para botas.  
 Bruzas para caballos.  
 Canuteros de madera corriente.  
 Cepillos para botas.  
 Idem de mano y escobas para el suelo.  
 Chapas de madera blanca para guitarras de pianos.  
 Cucharas, cucharitas, cucharones y tenedores de fierro estañado.

Cuchillos corrientes con cacha de madera, hueso ó asta.  
 Espejos de bolsa en carton.  
 Espejos de tocadores con cajoncito forrados en papel.  
 Lápices de todas clases.  
 Marfil en bruto.  
 Idem en lámina ó libros de memoria.  
 Navajas de anzuelo.  
 Navajas ordinarias con cacha de fierro.  
 Pizarras de carton.  
 Tijeras vaciadas de todos tamaños.  
 Trompas de palito ó de pastor.

*Mercería que pagará diez pesos quintal, peso bruto.*

Alfileres corrientes y horquillas.  
 Ancha guantes de madera.  
 Anteojos sin gafas conocidos por núm. 6 y 8 en cajitas de madera.  
 Azabache en bruto ó sin labrar.  
 Barba de ballena labrada.  
 Botones ordinarios de metal blanco ó amarillo, que no sean dorados ó plateados.  
 Idem de hueso, ballena ó género, que no sea seda.  
 Broches de alambre para ropa, de todas clases.  
 Brochas y pinceles para pintores.  
 Idem para la barba.  
 Candelabros, lámparas y quinqués de laton, cobre ó fierro.  
 Cajas de pintura.  
 Canuteros de metal corriente.  
 Cascabeles.  
 Casquillos ú ojillos para sastre, de todos tamaños.  
 Cepillos para ropa, cabeza, mesa, dientes y uñas, montados en madera ó hueso.

Cerda para zapateros.  
 Chairas y afiladores de acero con mango ó sin él.  
 Charolas, azafates, bandejas, portavasos, y portabotellas de todos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera ó papel.  
 Cortinas transparentes y pintadas al óleo ó al temple.  
 Cucharas, cucharitas, cucharanes y tenedores de metal ordinario.  
 Cafeteras, teteras y en general toda manufactura de peltre.  
 Cuchillos y tenedores ordinarios para mesa con cacha de asta, hueso ó madera.  
 Chaquira abrillantada y rosarios de lo mismo.  
 Cuentas de vidrio y granates falsos, cortados y amolados, y rosarios hechos de lo mismo.  
 Dedales para hombres y mugeres, que no sean dorados ni plateados.  
 Encerados y hules para mesa ó suelo.  
 Fichas y dados sueltos para juegos de carton, hueso, laton ó madera.  
 Frascos para licor, de metal ó de vidrio, forrados de cuero, bejuco &c.  
 Fuelles de mano para chimenea y pianos.  
 Hebillas para sastres, sombreros, zapatos, tirantes y corbatas.  
 Jaulas para pájaros.  
 Jeringas de todas clases, en cajas ó sin ellas, que no sean de plata ó de oro.  
 Juegos de diversion como loterías, ajedreces, dominós, damas y otros de carton, hueso ó madera, y sus tableros.  
 Lunas azogadas sin marcos.

Lavamanos, vasos y jarros de cuero.  
 Mariposas corrientes para velador.  
 Mamaderas, almendras, colgantes y toda clase de piedra de cristal para candiles.  
 Medallas y cruces de metal, que no sean plateadas ni doradas.  
 Navajas de barba con cacha de asta, hueso ó madera.  
 Navajas de bolsa, de una ó mas piezas, cuya cacha sea de hueso, madera ó asta, y cuyo cabo tenga mas de cuatro pulgadas de largo.  
 Peines y peinetitas de fierro charolado.  
 Piróforos ó lámparas hidropatínicas.  
 Plata voladora falsa.  
 Relojes de péndula, ordinarios y corrientes, en cajas de palo ó sin ellas, inclusas sus piezas.  
 Tapaderas de tela de alambre.  
 Tijeras de mas de seis pulgadas, que no sean vaciadas, para sastres, para papel y otros usos.  
 Tinteros de bronce y otras materias, que no sean plateadas ni doradas.  
 Toda clase de artefactos de solo laton ó de laton con fierro, ó con hoja de lata, que no estén especificados separadamente.  
 Viseras de cuero.

*Mercería que pagará quince pesos quintal, peso bruto.*

Aguja capotera del número cero á cuatro ceros, ó de pegar, de tejer, de encuadernar, de jareta y otras, cuya longitud sea de mas de dos pulgadas.  
 Anillos, aretes y fistleos, de piedras falsas blancas y de colores, montados en solo laton ó cobre.  
 Armas blancas que no sean de municion, hojas de espada

y otras piezas sueltas para las mismas armas, cuyos puños, cabos y conteras no sean plateadas ni doradas.  
 Armónicos, acordeones y cajas de música, que no sean de oro ó plata.  
 Broches para capa, de todos metales, que no sean dorados ni plateados, ni de concha nácar.  
 Canastas y canastillas de bejuco, madera y de alambre, que no sea plateado ni dorado.  
 Cajitas y toda clase de obras de papel ó carton, exceptuando las cajitas para joyería.  
 Cinturones de todas clases, con hebillaje de metal que no sea plateado ni dorado.  
 Correas y asentadores para navajas y pasta mineral para ellas.  
 Cucharas, cucharitas, cucharones, tenedores, cafeteras y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué.  
 Encordaduras de metal y otras materias para instrumentos de música.  
 Eslabones de bolsa.  
 Flemes.  
 Fulminantes y cebadores.  
 Hojas de florete con puños ó sin ellos.  
 Instrumentos de música de todas clases, exceptuando los pianos.  
 Lunas con marco, y espejos de bolsa y de mano, de todas clases, exceptuando los comprendidos en la clase que paga seis pesos el quintal.  
 Municioneros, polvorines, sacos para cazadores de todas clases, sacos para viajar con boca de metal y candado, ó sin ella.

Marcos sueltos y molduras para hacer dichos marcos, sean dorados ó de madera.

Obleas corrientes.

Plumeros para sacudir.

Rompenueces que no sean dorados ni plateados.

Tacos para billar, y sus casquillos.

Tirabuzones de todas clases.

Tirabragueros.

Tirabotas, en cajitas ó sin ellas.

Zapatos de hule, hule en tiras para barandas de billar, y hule hilado para tejer.

*Mercería que pagará veinte pesos quintal, peso bruto.*

Acicates.

Anzuelos.

Cuartas ó látigos de todas clases.

Cortes de babuchas de algodón ó estambre.

Canevá para bordar, de algodón, cáñamo ó lino, ó mezclados de las mismas materias.

Diamantes montados para cortar vidrios.

Estampas y pinturas de todas clases y tamaños con marcos ó sin ellos.

Escopetas y rifles de todas clases, que no sean de municion, en caja ó sin ella, incluso las piezas sueltas de refaccion.

Llaves de reloj de todos tamaños, que no sean de oro ó plata.

Navajas y cortaplumas cuya cacha sea de asta, hueso ó madera, y cuyo cabo sea menor de cuatro pulgadas de largo.

Obras de canevá empezadas, para bordar.

Pinzas que no sean de oro ó plata.

Puntillas para lapiceros.

Pipas para fumar.

Pomadas y perfumería de todas clases, que no estén comprendidas en otra clasificacion.

Tirantes para hombres, y ligas de todas clases, que no sean de seda ni mezcla de ella.

Veladores montados en marcos.

*Mercería que pagará treinta pesos quintal, peso bruto.*

Agujas de coser de dos pulgadas para abajo.

Armas blancas con puños ó vainas dorados ó plateados.

Abanicos con varillas de madera, asta y hueso, con caja ó sin ella.

Bastones, con escepcion de los de puño de oro.

Bejucos ó cadenas de metal, que no sean de oro, plata ni platina, para relojes.

Bolsas para dinero, de todas clases y materias, aun las de seda con borlas y argollas, y éstas si vienen sueltas y que no sean de plata ú oro.

Botones finos, dorados ó plateados.

Botones de seda, concha, marfil, azabache ú otras materias, para todos usos, que no estén comprendidos en las anteriores clasificaciones.

Broches para capa, dorados, plateados ó de concha.

Cajas y cajitas para joyería fina ó falsa.

Cajas de polvos, cigarreras, carteras, pureras, papeleras y toda clase de estuches, con avíos ó sin ellos, que no sean de plata ú oro.

Carabinas y pistolas que no sean de municion, en caja ó sin ella.

Cordones para relojes, de algodón, seda, hule ú otras materias que no tengan mezcla de metales.